

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR N.º 262/2023 POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES HUMANITARIAS A PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ LEÓN DESCENDIENTE DE CANARIO RESIDENTE EN VENEZUELA

Detectado error material en la resolución n.º 262/2023

HECHOS

PRIMERO.- Por resolución n.º 262/2023 se concedió a PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ LEÓN, residente en Venezuela y descendiente de canario, en situación de precariedad económica, una subvención directa de carácter excepcional por importe de SEISCIENTOS EUROS (600 €).

SEGUNDO.- Se ha detectado error material en el RESUELVO primero y segundo, donde se indica que el importe de la subvención es de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €), en lugar de DOS MIL EUROS (2.000,00€).

TERCERO.- Para subsanar el referido error se complementa la subvención concedida por resolución n.º 262/2023 con un importe de MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400 €) que es la diferencia de la subvención ya concedida y los dos mil euros que suponen el total de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

SEGUNDO.- Corresponde al Viceconsejero de Acción Exterior la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en su ámbito funcional y en el de sus órganos dependientes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2º del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, del Presidente, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones (BOC nº 172 de 6 de septiembre).

A la vista de todo lo anterior,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 16/11/2023 - 12:06:34 Fecha: 16/11/2023 - 11:30:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 296 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 17/11/2023 08:32:58	Fecha: 17/11/2023 - 08:32:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0jX-9N22XwVe1T80_NvtwFwKC_WVzoznf	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2023 - 08:33:05	



RESUELVO

Primero.- Complementar la subvención concedida por Resolución n.º 262/2023 y autorizar el gasto derivado de la tramitación del expediente para la concesión de una subvención directa por razones humanitarias a **PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ LEÓN** con cédula de identidad n.º ***2591*, residente en Venezuela y descendiente de canario, por un importe de **MIL CUATROCIENTOS EUROS 1.400,00€**, para la compra de medicamentos y alimentación, que se abonaran con cargo a la aplicación presupuestaria **06.33.231P.490.02.00 Línea de Actuación 06425509, "ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA II A LOS CANARIOS EN EL EXTERIOR"**.

Segundo.- Conceder a **PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ LEÓN** residente en Venezuela y descendiente de canario, en situación de precariedad económica, una subvención directa de carácter excepcional por razones humanitarias de urgente necesidad por importe de **MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00 €)**.

Tercero.- La presentación de la solicitud de esta subvención presume su aceptación expresa, salvo que notificada la resolución de concesión, renunciara de modo expreso a las misma.

Cuarto.- Designar como entidad colaboradora para el pago y entrega de esta subvención a la Fundación Canaria para la Acción Exterior, la cual actuará en nombre y por cuenta de este órgano de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente resolución, y en el correspondiente convenio de colaboración suscrito al efecto entre el Viceconsejero de Acción Exterior y la gerente de la Fundación Canaria para la Acción Exterior, con fecha 03 de noviembre de 2020.

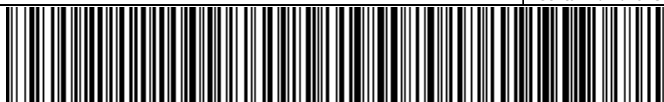
Quinto.- El abono de esta subvención no necesita de una justificación posterior, toda vez que previamente ya se encuentra justificada la situación que ha determinado la concesión de la misma. La forma de pago se realizará a través de transferencia bancaria de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de ejecución entre la Fundación Canaria para la Acción Exterior (FUCAEX) e ITALCAMBIO CASA DE CAMBIO, C.A. de 5 de octubre de 2018, en la cuenta bancaria 01020343190000487212 del Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal, cuyo titular es ANA ROSA LEÓN TORRES, madre y representante del beneficiario.

Sexto.- El beneficiario de esta subvención, está obligado a realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad.

Asimismo está obligado:

- A facilitar toda la información que le sea requerida por el Viceconsejero de Acción Exterior, y/o por los órganos de control interno y externo de la actividad económica financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

- A someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 16/11/2023 - 12:06:34 Fecha: 16/11/2023 - 11:30:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 296 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 17/11/2023 08:32:58	Fecha: 17/11/2023 - 08:32:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0jX-9N22XwVe1T80_NvtwFwKC_WVzoznf	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2023 - 08:33:05	



Séptimo.- Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) La obtención por la beneficiaria, de ayudas o subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entes públicos, entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Octavo.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

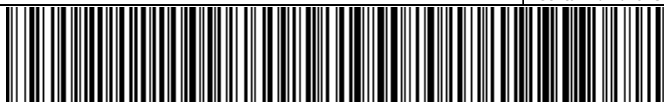
a) Cuando la subvención se haya obtenido falseando las condiciones requeridas para ello.

b) Cuando se incumpla total o parcialmente la actividad o comportamiento que hayan fundamentado la concesión de la subvención.

c) En el supuesto de que se produzca resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que, en su caso, se pudieran llevar a cabo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante este Viceconsejero de Acción Exterior, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

EL VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR
José Luis Perestelo Rodríguez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 16/11/2023 - 12:06:34 Fecha: 16/11/2023 - 11:30:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 296 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 17/11/2023 08:32:58	Fecha: 17/11/2023 - 08:32:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0jX-9N22XwVe1T80_NvtwFwKC_WVzoznf	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2023 - 08:33:05	